



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2019-AL/MPH**

Huancavelica, 12 de Diciembre 2019

**VISTO:**

El Informe N° 379-2019-GGA/MPH., de fecha de recepción 10 de diciembre 2019, del Gerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 805-2019/SGLyP-GAF-MPH., de fecha 10 de diciembre 2019, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; la Opinión Legal N° 543-2019-GAJ/MPH., de fecha 11 de diciembre 2019; el Informe N° 184-2019/SGLyP-GAF-MPH., de fecha 12 de diciembre 2019, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; así como el Informe N° 522-2019-GAF/MPH., de fecha 12 de diciembre 2019, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre prestación adicional para la Adquisición e Instalación de Geomembrana de HDPE de 1MM para la apertura de la nueva Trinchera de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica - Contrato N° 31-2019-GM/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son organismos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento, jurídico;

Que, es de advertirse de los antecedentes adjuntos al expediente, que con fecha 12 de noviembre 2019, se suscribió el Contrato N° 31-2019-GM/MPH., Adjudicación Simplificada N° 009-2019-MPH/CS - Primera Convocatoria - Contrato de Adquisición e Instalación de Geomembrana de HDPE de 1.MM para la apertura de la nueva Trinchera de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, entre la Institución Municipal y de la otra parte la Empresa Horizonte Andino Sociedad Anónima Cerrada, debidamente representado por su Gerente General la Sra. Felipe Inca Rocío Magdalena, con el siguiente detalle de descripción y cantidad de los bienes (Cláusula segunda):

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Adquisición e Instalación de Geomembrana de HDPE de 1.MM para la apertura de la nueva Trinchera de Residuos Sólidos de la Municipalidad	M2	3200.00	S/ 22,656.25	S/ 72,500.00

Que, mediante el primer documento de vistos de la presente Resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita la aprobación de compra adicional de 798.50 m2 de Geomembrana de HDPE de 1.MM para la apertura de la nueva Trinchera de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto que asciende a la suma de S/ 18,125.00 soles, que representa el 25% del monto del contrato original, teniendo la justificación siguiente: El terreno designado para la instalación de geomembrana objeto del contrato es incompatible por las siguientes razones: La cantidad y unidad de medida del bien (Geomembrana HDPE de 1 mm) a instalarse es incompatible con el tamaño y área del terreno; donde el objeto de contrato especifica la adquisición e instalación de 3,200 m2 de geomembrana; sin embargo la empresa realizó trabajos de acondicionamiento, perfilado de talud, nivelación y replanteo, el terreno sufrió variaciones en el área debido que el terreno es inestable, agreste, que presenta desprendimiento de rocas por su ubicación en una zona de alto riesgo; resultando un área final de 4550 m2 para la trinchera y el área para la poza de lixiviados es de 120 m2. En consecuencia, habría un faltante de 1470 m2 de geomembrana para cubrir al 100% del área de la trinchera que incluye pozo de recolección de lixiviados. En mérito al Informe N° 002-2019/HORIZONTE ANDINO SAC/rmf., el día lunes 02 de diciembre del presente año, conjuntamente con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, se han aproximado hasta el lugar de la obra donde se está instalando la geomembrana a cargo de la empresa Horizonte Andino SAC., verificando que efectivamente ha ocurrido lo descrito por la empresa en el ítem 1.3.2 del mencionado informe; como consecuencia se ha incrementado el área de la trinchera a cubrir por geomembrana. Realizado los cálculos se ha estimado geomembrana faltante en 798.50 m2;

Que, conforme es de verse de los informes indicados de la parte de vistos de la presente Resolución, existe la necesidad de aprobar la compra adicional al contrato señalado, de 798.50 m2 de geomembrana, por el monto de S/. 18,125.00 soles, que representa el 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre



modificaciones de contrato, prescribe que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, a través del Informe N° 599-2019-SGPP-GPP/MPH., la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la ampliación de certificación presupuestal por el monto de S/. 27,752.11 soles, con el objetivo de cumplir con la ejecución del Plan de la Meta N° 03 de la Gerencia de Gestión Ambiental, durante el año fiscal 2019. El cumplimiento de sus actividades nos permitirá alcanzar los siguientes objetivos del Plan Estratégico Institucional: Objetivo general: (05) Promover la gestión ambiental en la provincia. Acciones centrales: (05.4) Asistencia técnica oportuna en gestión ambiental a los ciudadanos en la provincia;

Que, como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado establece, que de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una Resolución puede disponer la aprobación de adicional y reducciones de prestaciones hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 543-2019-GAJ/MPH., y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR PROCEDENTE, la compra adicional al Contrato N° 31-2019-GM/MPH., de 798.50 m2 de geomembrana HDPE de 1 MM., para la apertura de la nueva Trinchera de Residuos Sólidos de la Municipalidad (Botadero municipal Ranracucho, Distrito de Ascensión - Huancavelica), por el monto que asciende a la suma de S/ 18,125.00 soles (DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y a las demás Instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Gestión Ambiental.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
Archivo.

